

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Decreto 22/1987, de 14 de agosto, por el que se dispone el cese, de D. Francisco Javier Pérez Aguilar, como Director Regional de Turismo y Comercio de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio
II.A.163

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/83, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, en su reunión celebrada el día 14 de agosto de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Francisco Javier Pérez Aguilar como Director Regional de Turismo y Comercio de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 14 de agosto de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Decreto 23/1987, de 14 de agosto, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. José María Subero Díaz, como Director Regional de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio
II.A.164

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/83, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, en su reunión celebrada el día 14 de agosto de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Cesar, a petición propia, en el cargo de Director Regional de Industria y Energía de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a D. José María Subero Díaz, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 14 de agosto de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Decreto 24/1987, de 14 de agosto, por el que se nombra Director Regional de Comercio y Turismo a D. Fernando Martínez Landazábal
II.A.165

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/83, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en los artículos 53 del Decreto 43/84, por el que se establece la estructura orgánica de esta Administración Pública, y 2.1 del Decreto 20/84, sobre denominación y provisión de Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de

Gobierno, a propuesta del Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, en su reunión celebrada el día 14 de agosto de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Fernando Martínez Landazábal, Director Regional de Turismo y Comercio de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

En Logroño, a 14 de agosto de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Decreto 25/1987, de 14 de agosto, por el que dispone el cese de D. Antonio Fernández Cuevas, como Director Regional de Investigación y Promoción Agraria de la Consejería de Agricultura y Alimentación
II.A.166

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/83, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Agricultura y Alimentación, en su reunión celebrada el día 14 de agosto de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese de D. Antonio Fernández Cuevas como Director Regional de Investigación y Promoción Agraria de la Consejería de Agricultura y Alimentación, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 14 de agosto de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 26/1987, de 14 de agosto, por el que se nombra Director Regional de Consumo a D. Joaquín Bernad Valmaseda
II.A.167

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/83, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en los artículos 53 del Decreto 43/84, por el que se establece la estructura orgánica de esta Administración Pública, y 2.1 del Decreto 20/84, sobre denominación y provisión de Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, en su reunión celebrada el día 14 de agosto de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Joaquín Bernad Valmaseda, Director Regional de Consumo de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

En Logroño, a 14 de agosto de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular nº 26/1987 sobre inventario de pararrayos radiactivos
III.B.476

Por el Real Decreto 1428/86, de 13 de junio (BOE 165/86), del Ministerio de Industria y Energía, quedó prohibida la instalación de pararrayos radiactivos, dando el plazo de un año para que los titulares de los mismos solicitaran el oportuno permiso como instalación radiactiva, o procedieran a ponerla en conocimiento de la Dirección General de Energía y Consejo de Seguridad Nuclear.

Por Real Decreto 903/87, de 13 de junio (BOE 165/87), se amplió un año más este plazo, disponiendo que la Administración del Estado se hiciera cargo de los gastos que ocasionase el proceso completo de retirada

de los cabezales de los citados pararrayos.

Como quiera que la concesión de autorización es muy poco viable en los modelos actualmente instalados, procede que los Ayuntamientos efectúen un inventario de los pararrayos radiactivos o iónicos instalados en su término municipal en base a las copias de los proyectos presentados y concedidas licencias por ese Ayuntamiento y en cuyo presupuesto figura la partida correspondiente al pararrayos, remitiendo la relación de los mismos a esta Delegación del Gobierno (Protección Civil) y en la que se hará constar la ubicación, titularidad del mismo (propietario de edificio) y fecha de instalación, con el fin de incluirlos en el catálogo provincial para su remisión posterior a la empresa encargada de su desmontaje y recogida.

Logroño, a 7 de agosto de 1987.— El Delegado del Gobierno.